

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 312-2020-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 412-2020-EPG-UNAC (Expediente N° 01086630) recibido el 04 de mayo de 2020, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el proyecto de Capacitación Tecnológica Video Conferencia y Aula Virtual para Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través del D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara "Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuestas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID 19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, estableciéndose en el Título II en sus Arts. 16, 17, 18 el Trabajo Remoto que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, por Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo de 2020, se dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas, que realizan en forma presencial las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 03 de mayo de 2020;

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU de fecha 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución N° 071-2020-CU de fecha 16 de abril de 2020, se aprueba el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios con el Oficio del visto, remite la Resolución N° 144-2020-CEPG/UNAC del 23 de abril de 2020, por la cual se aprueba el Proyecto de Capacitación Tecnológica Video Conferencia y Aula Virtual para Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a realizarse de manera no presencial del 11 al 13 de mayo de 2020,



teniendo como ponente al Lic. José Luis Yupanqui Pérez, con un valor académico de 01 crédito; precisándose en el proyecto como justificación que el desarrollo de la capacitación es relevante porque permitirá fortalecer las competencias del dominio tecnológico, mediante la aplicación de herramientas tecnológicas integradas, para el desarrollo eficiente y eficaz del proceso enseñanza-aprendizaje en forma virtual, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes; y como objetivo principal el de brindar una capacitación en capacitación tecnológica video conferencia y aula virtual para los docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, para proveer un espacio educativo donde los docentes y los estudiantes puedan desarrollar sus actividades académicas, en donde puedan comunicarse usando herramientas que soporten y faciliten sus procesos de enseñanza-aprendizaje en forma virtual a través de Google Meet es la nueva aplicación de videoconferencias de Google y su enlace automatizado con el Sistema de Matrícula de la UNAC; y será financiada por recursos directamente recaudados de la Escuela de Posgrado;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 336-2020-OAJ de fecha 11 de mayo de 2020, opina que evaluados los actuados y en razón a lo solicitado por la Directora de la Escuela de Posgrado, a lo glosado en el D.S. N° 008-2020SA, D.S. N° 044-2020-PCM, D.U. N° 026-2020, Resoluciones Viceministeriales N°s 084-2020-MINEDU y 085-2020-MINEDU, Resoluciones N°s 068-2020-CU y 071-2020-CU, Art. 193 del Estatuto, a la justificación y objetivo del mencionado proyecto, corresponde devolver el presente expediente a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 336-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 11 de mayo de 2020; al Oficio N° 412-2020-EPG-UNAC; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la realización de la “**CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA VIDEO CONFERENCIA Y AULA VIRTUAL PARA DOCENTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, de manera no presencial del 11 al 13 de mayo de 2020, teniendo como ponente al Lic. José Luis Yupanqui Pérez, con un valor académico de 01 crédito, formulado por la Directora de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, DUGAC,  
cc. ORAA, OTIC, OCI, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.